

REGULARIZA CONTRATACION Y AUTORIZA PAGO FACTURA VIA TRATO DIRECTO CON PATRICIO HERNÁN JESÚS GONZÁLEZ MUÑOZ GESTIÓN DEPORTIVA E.I.R.L PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL TÉCNICO PARA LAS COMPETENCIAS DE FUTBOL, FUTBOLITO Y FUTSAL 2022 ORGANIZADAS POR LA DIRECCIÓN DE DEPORTES Y ACTIVIDAD FÍSICA

RESOLUCIÓN N° 01596.-

SANTIAGO, 08 de noviembre de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 3 de 2006, del Ministerio de Educación, que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios y su Reglamento, contenido en el D.S. N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y en especial lo previsto en el artículo 10, numeral 7, letra m) del citado Reglamento; el D.U. N°0037871, del 29 de noviembre de 2014, que Crea la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios y D.U. 309/146/2022, que nombra a Doña Josiane María Claudia Bonnefoy Muñoz, como Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles ; las facultades conferidas en D.U. N°0015927, del 30 de septiembre de 2002, que crea la Dirección de Deportes y Actividad Física, lo dispuesto en el D.U, N° 3388 de 1984, que delega en el Prorector, Vicerrectores, Director Jurídico y Directores de Institutos, la atribución de celebrar contratos de prestación de servicios que indica y el DU N°863 que aprueba el presupuesto para la Universidad de Chile año 2022.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Dirección de Deportes y Actividad Física, dependiente de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios, actúa como eje coordinador de todas las acciones vinculadas al deporte y la actividad física en lo concerniente a la actividad intra y extra universitaria. En cumplimiento de ese rol, está encargada, entre otras, de proponer, planificar y ejecutar diversos programas que permiten a los/las estudiantes de la Universidad desarrollarse deportivamente en distintos niveles y que abarcan una multiplicidad de actividades, tanto competitivas como recreativas.
2. Que, dentro de tales programas, uno de los más importantes es el Programa de Competencias Internas, comprendido por una serie de campeonatos de deportes individuales y colectivos que se realizan todos los años entre los meses de abril y diciembre, tales como los Torneos Interfacultades (TIF) y los Juegos Olímpicos Estudiantiles (JOE), en los que participan alrededor de 3.500 estudiantes cada año en las disciplinas de básquetbol, voleibol, fútbol, balonmano, tenis, tenis de mesa, taekwondo, natación, atletismo y ajedrez.

3. Que, la Dirección de Deportes y Actividad Física, estando encargada de la planificación, organización y producción de tales campeonatos y partidos, requirió la contratación de los **servicios especializados de control técnico para los arbitrajes en las disciplinas de FUTBOL , FUTBOLITO y FUTSAL** para el año 2022, servicios ejercidos por árbitros cuya labor principal consiste en asegurar que los partidos se ejecuten conforme a las reglas que rigen la disciplina deportiva e informar sobre los diversos problemas que se puedan suscitar durante el transcurso de los torneos, tales como, por ejemplo, hechos susceptibles de sanciones deportivas.
4. Que, específicamente para la disciplina de Futbol, Futbolito y Futsal, estos servicios abarcan las siguientes cantidades que a continuación se detallan:

FUTBOL :101 PARTIDOS

FUTBOLITO DAMAS :44 PARTIDOS

FUTBOLITO VARONES :22 PARTIDOS

FUTBOL JOE :22 PARTIDOS

FUTBOL AMISTOSO SELECCIONES VARONES Y DAMAS: 8 PARTIDOS

FUTSAL: 4 PARTIDOS

FUTSA: 22 PARTIDOS

8 TURNOS REALIZADOS PRIMERA FECHA

5. Que, tratándose en su gran mayoría de eventos deportivos de alta envergadura, el control técnico es un factor vital en su normal y correcta ejecución y, por ende, en la experiencia formativa estudiantil, siendo primordial asegurar la contratación de cuerpos arbitrales altamente responsables, calificados técnicamente, experimentados, que sepan manejar profesionalmente los momentos de tensión propios de esta clase de actividades y con la capacidad de asistir a todos los partidos involucrados, incluyendo aquellos que se puedan recalendarizar a último minuto en atención a imprevistos, tales como lluvia, tomas, etc. En efecto, se trata de servicios especializados que requieren personas especialmente preparadas para desenvolverse en un ambiente de alto nivel competitivo y con gran volumen de partidos, en condiciones de adaptabilidad a los dinamismos propios de cada campeonato y con árbitros que puedan cumplir con el estándar que necesitan los/las estudiantes y seleccionados/as, quienes representan a la Universidad tanto a nivel nacional e internacional.
6. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 del Reglamento de la Ley de Compras, en su numeral 2, son servicios personales especializados *“(a) aquellos para cuya realización se requiere una preparación especial, en una determinada ciencia, arte o actividad, de manera que quien los provea o preste, sea experto, tenga conocimientos, o habilidades muy específicas”*. Tal definición se ajusta al perfil previamente expuesto respecto de los servicios de control técnico, puesto que se requieren árbitros certificados, con conocimientos técnicos adecuados y habilidades específicas para el nivel competitivo involucrado en los campeonatos.
7. Que, tratándose de un servicio especializado, la Dirección de Deportes y Actividad Física no cuenta con personal que cumpla con los requisitos y el perfil indicado en los considerandos anteriores para cumplir las funciones requeridas, siendo por tanto necesario contratar el servicio externamente.

8. Que, según consta en documento adjunto, la Dirección de Deportes y Actividad Física revisó el catálogo de Productos y Servicios publicado en el portal www.mercadopublico.cl, y concluyó que los servicios requeridos no se encuentran disponibles a través del Catálogo de Convenio Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública.
9. Que, como se desprende del documento adjunto titulado “Fundamentación”, el cuerpo arbitral representado por PATRICIO HERNÁN JESÚS GONZÁLEZ MUÑOZ GESTIÓN DEPORTIVA E.I.R.L, RUT N° 76136103-1 cuenta con la experticia para el servicio requerido, por cuanto su amplio cuerpo técnico se encuentra conformado por árbitros certificados que dirigen importantes competencias regionales del país, en categorías mujeres y hombres. Además, su cuerpo arbitral permite contar con la confianza de que la dotación que asignará a cada partido cumple con el estándar requerido, tanto a nivel técnico como de responsabilidad y buen trato hacia la población estudiantil, tal como se ha corroborado en experiencias anteriores conforme se señala en el documento ya citado.
10. Que, atendidas las circunstancias de hecho indicadas, se configura la causal de trato directo establecida en el artículo 10°, N° 7, letra m) del Reglamento de la Ley de Compras, que señala que dicha vía de contratación excepcional es posible: *“cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del presente reglamento”*, es decir, *“(…) previa verificación de su idoneidad”* y en cumplimiento de los demás requisitos establecidos en dicho precepto.
11. Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento de la Ley N° 19.886, ya citado, la causal de trato directo invocada habilita a la Dirección de Deportes y Actividad Física a seleccionar a un proveedor hábil de forma directa, sin necesidad de realizar más cotizaciones.
12. Que, conforme a lo señalado en el documento “Fundamentación” debidamente suscrito por el Encargado de dichas disciplinas, se da fe de la idoneidad y de las competencias necesarias con que cuenta el proveedor PATRICIO HERNÁN JESÚS GONZÁLEZ MUÑOZ GESTIÓN DEPORTIVA E.I.R.L, RUT N° 76136103-1 concluyéndose que cumple con todos los requerimientos técnicos, aceptándose cotización por un monto total de \$10.655.000,- (diez millones, seiscientos cincuenta y cinco mil pesos), exento de IVA, monto que se ajusta al presupuesto que la Dirección de Deportes y Actividad Física tiene estimado para la presente contratación.
13. Que, según consta en la Declaración Jurada que se adjunta, el proveedor previamente indicado no presenta inhabilidades para contratar con el Estado.
14. Que, existe disponibilidad presupuestaria para la presente adquisición, de acuerdo al certificado que se acompaña.
15. Que, por razones de adecuación de funciones, no se formalizó la contratación de manera oportuna, razón por la que se procederá a regularizar esta mediante el presente acto administrativo y autorizar el pago de la **factura N°254 de fecha 22 de Julio de 2022 por \$**

6.500.000,- (seis millones, quinientos mil pesos) exenta de IVA y correspondiente al SERVICIO DE ARBITRAJES, FUTBOL Y FUTBOLITO, TORNEO INTERFACULTADES DAMAS Y VARONES 1er SEMESTRE 2022 el que de no efectuarse produciría un enriquecimiento sin causa del servicio contratado señalado en los Considerandos 3 y 4 , el que fue recepcionado en su oportunidad y a plena conformidad del usuario, según consta en Certificado que se adjunta.

RESUELVO:

1º **REGULARÍCESE** la autorización del Trato Directo para contratar con **PATRICIO HERNÁN JESÚS GONZÁLEZ MUÑOZ GESTIÓN DEPORTIVA E.I.R.L, RUT N° 76.136.103-1**, los servicios de control técnico señalados en los numerales 3 y 4 del Considerando por un monto total de \$10.655.000,- (diez millones seiscientos cincuenta y cinco mil pesos), exento de IVA, a cargo de la Dirección de Deportes y Actividad Física, ubicada en Capitán Ignacio Carrera Pinto N°1045, Ñuñoa.

2º **AUTORIZASE** el pago de la factura **N°254 de fecha 22 de Julio de 2022 por \$ 6.500.000, - (seis millones, quinientos mil pesos) exenta de IVA** por los servicios ya efectuados y detallados en el considerando 15 de la presente Resolución a **PATRICIO HERNÁN JESÚS GONZÁLEZ MUÑOZ GESTIÓN DEPORTIVA E.I.R.L, RUT N° 76.136.103-1**

3º **EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra a través del Sistema de Información a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, portal www.mercadopublico.cl.

4º **PUBLÍQUESE** dicha Orden de Compra en el Sistema de Información a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, portal www.mercadopublico.cl, dentro del plazo de 24 horas desde la total tramitación de la presente resolución.

5º **IMPÚTESE** el gasto al al Título A, subtítulo 2, Ítem 2.6 del Presupuesto Universitario vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firma electrónicamente
Prof. Josiane Bonnefoy Muñoz
Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios

DISTRIBUCIÓN:
Contraloría U. de Chile
Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios
Dirección de Deportes y Actividad Física
Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm

